

**ORDENA DEMOLICIÓN DE LAS
ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN
EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LAS
PROPIEDADES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° / 2019

N° 3985

RECOLETA,

27 NOV. 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el **artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, **requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales**, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.
2. Lo dispuesto en el **artículo 148° numeral 1.- de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; y **numeral 3.- de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
3. El **artículo 2° de la Ordenanza Local de Publicidad N°31** de fecha 04.11.2002, que indica: "Requerirá el permiso Municipal, y estará afecto al pago de derechos Municipales contemplados en la ordenanza vigente para cada año: la colocación de cualquier clase de aviso, luminoso o no luminoso, en el exterior de edificios; la instalación de vidrieras o vitrinas en las fachadas destinadas a la propaganda; la instalación de proyectores de avisos en la vía Pública o en lugares de acceso de público.
4. La **DDU 171, Circular Ord. N°0229** de fecha 08.05.2006 emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, División de Desarrollo Urbano, a los Sres. Directores de Obras Municipales.
5. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Publicidad N° 33** de fecha 18.10.2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, con cargo a los propietarios que se indica, las **ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**, ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General sin permiso de esta Dirección de Obras Municipales, ubicadas en los siguientes inmuebles:

ID	DIRECCIÓN INMUEBLE	ROL SII:	PROPIETARIO	REP. LEGAL	DOMICILIO RAZON SOCIAL	EMPRESA PUBLICITARIA
PR05	HEROE PEDRO LIRA N°3518 (ESQUINA AMÉRICO VESPUCIO)	7271-14	FLESAD INVERSIONES SPA RUT: / INVERSIONES DON EMILIO SPA (MODIFICACIÓN 2018)	NICOLAS FERNANDO SALGADO MUJICA, RUT: ; JEAN-MICHEL VARNIER PALACIOS, RUT: ; MARISOL SALGADO MUJICA, RUT:	NUEVA DE LYON N°145, OF. 302 PROVIDENCIA	

PR10	AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 092	7265-16	INMOBILIARIA ORENSE S.A. RUT:	CARLOS LEONCIO FRINGS ARIAS, RUT:	AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA 1945 OFICINA 203	
PR03	AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 134	7261-13	PUBLICIDAD EN RUTA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN S.A RUT:	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	POWER GRAPHICS S.A. RUT: . AV. NUEVA TAJAMAR N°481 OFICINA 601, COMUNA DE LAS CONDES
PR06	AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 252 (ESQUINA MARIA DEL PILAR)	7253-14	INMOBILIARIA ORENSE S.A. RUT:	CARLOS LEONCIO FRINGS ARIAS, RUT:	AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA 1945 OFICINA 203	
PR08	AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 340	7251-24	INMOBILIARIA ORENSE S.A. RUT:	CARLOS LEONCIO FRINGS ARIAS, RUT:	AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA 1945 OFICINA 203	
PR01	AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 468	7245-27	INMOBILIARIA ORENSE S.A. RUT:	CARLOS LEONCIO FRINGS ARIAS, RUT:	AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA 1945 OFICINA 203	

2. **ADÓPTESE** por parte de los propietarios de los respectivos inmuebles, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. **DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, a la demolición de las estructuras que soportan exhibición de publicidad, cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública.

4. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a los propietarios y empresas publicitarias indicadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control. Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/APS/MRM 19.11.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; JURIDICO; INTERESADOS; ARCHIVO DOM.

IDDOC: 1629259